

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002
(Diciembre 27 de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS AGUAS DE CIMITARRA S.A.S E.S.P"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE CIMITARRA S.A.S E.S.P., EN USO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN LAS CONFERIDAS POR LA LEY 142 DE 1994 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES, Y

CONSIDERANDO

- A) Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Aguas de Cimitarra S.A.S. E.S.P., es una entidad de carácter oficial del orden municipal, que tiene por objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, así como las actividades complementarias a los mismos.
- B) Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Aguas de Cimitarra S.A.S. E.S.P., para desarrollar su objeto social, se rige por el Manual de Contratación Interno, por sus estatutos, por la Ley 142 de 1994, por las Resoluciones CRA y demás normas reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a las que remitan las normas anteriores.
- C) Que el Decreto 111 de 1996, establece en su artículo 5º que las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.
- D) Que el Decreto 115 de 1996, establece las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.
- E) Que de acuerdo a lo dispuesto la normatividad vigente, en la empresa Aguas de Cimitarra S.A.S. E.S.P.. dentro de las funciones de la Junta Directiva está la de aprobar el presupuesto anual de la sociedad y dictar las normas para la elaboración y ejecución del mismo, atendiendo los planes y programas de cada vigencia.
- F) Que por lo anterior expuesto, la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Aguas de Cimitarra S.A.S. E.S.P.

ACUERDA

PRIMERA PARTE PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO PRIMERO: Fijese el Presupuesto General de ingresos para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES, SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$3.322.779.356.74)**, obtenidos por la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado, aseo, y otros que la empresa pueda tener.

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTES DE FINANCIACION	PRESUPUESTO INICIAL
1	INGRESOS		3,322,779,356.74
11	INGRESOS CORRIENTES		3,254,279,356.74
1102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		3,254,279,356.74
110203	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA		6,776,349.00
110203002	Intereses de Mora	01-ACUEDUCTO	3,232,681.00
110203002	Intereses de Mora	02-ALCANTARILLADO	1,106,834.00
110203002	Intereses de Mora	03-ASEO	2,436,834.00
110205	VENTAS DE BINES Y SERVICIOS		2,225,413,756.03
110205001	VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO		2,219,313,756.03
11020500101	MINERALES, ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA		2,219,313,756.03
1102050010101	Servicios Publicos	01-ACUEDUCTO	903,067,549.49
1102050010101	Servicios Publicos	02-ALCANTARILLADO	230,736,664.04
1102050010101	Servicios Publicos	03-ASEO	1,085,509,542.49
11020500103	Otros Bines Transportables Maquinaria y Equipo		6,100,000.00
1102050010303	Otros Ingresos	01-ACUEDUCTO	6,100,000.00
110206	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1,022,089,251.71
110206007	SUBVENCIONES		1,022,089,251.71
11020600702	EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS		1,022,089,251.71
1102060070205			1,022,089,251.71
110206007020501	Subsidio Ley 142	01-ACUEDUCTO	488,963,916.30
110206007020501	Subsidio Ley 142	02-ALCANTARILLADO	88,885,515.57
110206007020501	Subsidio Ley 142	03-ASEO	444,239,819.85
12	RECURSOS DE CAPITAL		68,500,000.00
1209	Recuperacion de Cartera	01-ACUEDUCTO	26,715,000.00
1209	Recuperacion de Cartera	02-ALCANTARILLADO	7,535,000.00
1209	Recuperacion de Cartera	03-ASEO	34,250,000.00

2

SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese el Presupuesto General de Gastos, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES, SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON**

SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$3.322.779.356.74), obtenidos por la prestación del servicio de alcantarillado, y otros que la empresa pueda tener de acuerdo con el siguiente detalle.

Codigo	Nombre	FUENTE	VALOR
2	PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2023		3,322,779,356.74
21	FUNCIONAMIENTO		991,644,895.30
211	GASTO DE PERSONAL		340,317,246.40
21101	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE		340,317,246.40
2110101	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO		277,005,000.00
2110101001	FACTORES SALARIALES COMUNES ADMINISTRATIVOS		277,005,000.00
211010100101	Salario Basico	01-ACUEDUCTO	89,512,800.00
211010100101	Salario Basico	02-ALCANTARILLADO	40,045,200.00
211010100101	Salario Basico	03-ASEO	106,002,000.00
211010100102	Horas extras y recargos	01-ACUEDUCTO	912,000.00
211010100102	Horas extras y recargos	02-ALCANTARILLADO	408,000.00
211010100102	Horas extras y recargos	03-ASEO	1,080,000.00
211010100105	Auxilio de Transporte	01-ACUEDUCTO	3,648,000.00
211010100105	Auxilio de Transporte	02-ALCANTARILLADO	1,632,000.00
211010100105	Auxilio de Transporte	03-ASEO	4,320,000.00
211010100106	Prima de Servicios	01-ACUEDUCTO	7,459,400.00
211010100106	Prima de Servicios	02-ALCANTARILLADO	3,337,100.00
211010100106	Prima de Servicios	03-ASEO	8,833,500.00
211010100108	Vacaciones	01-ACUEDUCTO	3,729,700.00
211010100108	Vacaciones	02-ALCANTARILLADO	1,668,550.00
211010100108	Vacaciones	03-ASEO	4,416,750.00
2110102	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		63,312,246.40
2110102001	Aportes Seguridad Social Pensiones	01-ACUEDUCTO	11,189,100.00
2110102001	Aportes Seguridad Social Pensiones	02-ALCANTARILLADO	5,005,650.00
2110102001	Aportes Seguridad Social Pensiones	03-ASEO	13,250,250.00
2110102003	Aportes Cesantias	01-ACUEDUCTO	8,354,528.00
2110102003	Aportes Cesantias	02-ALCANTARILLADO	3,737,552.00
2110102003	Aportes Cesantias	03-ASEO	9,893,520.00
2110102004	Aportes Cajas Compensación Familiar	01-ACUEDUCTO	3,580,512.00
2110102004	Aportes Cajas Compensación Familiar	02-ALCANTARILLADO	1,601,808.00
2110102004	Aportes Cajas Compensación Familiar	03-ASEO	4,240,080.00
2110102005	Aportes Generales Sistema Riesgos Laborales	01-ACUEDUCTO	934,513.63
2110102005	Aportes Generales Sistema Riesgos Laborales	02-ALCANTARILLADO	418,071.89
2110102005	Aportes Generales Sistema Riesgos Laborales	03-ASEO	1,106,660.88
212	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		491,399,518.90
21202	ADQUISICIONES DIFERENTES ACTIVOS		491,399,518.90
2120201	MATERIALES Y SUMINISTROS		56,160,000.00
2120201002	Productos Alimenticios, Prendas Vestir(Dotacion)	01-ACUEDUCTO	1,276,800.00
2120201002	Productos Alimenticios, Prendas Vestir(Dotacion)	02-ALCANTARILLADO	571,200.00
2120201002	Productos Alimenticios, Prendas Vestir(Dotacion)	03-ASEO	1,512,000.00
2120201004	Papel Bond (3212801) - Papelería Y Utiles De Oficina	01-ACUEDUCTO	20,064,000.00
2120201004	Papel Bond (3212801) - Papelería Y Utiles De Oficina	02-ALCANTARILLADO	8,976,000.00
2120201004	Papel Bond (3212801) - Papelería Y Utiles De Oficina	03-ASEO	23,760,000.00
2120202	ADQUISICION DE SERVICIOS		73,674,078.90
2120202006	Servicios Alojamiento; comidas y bebidas; transporte; distribución Electricidad, Gas y Agua		2,880,000.00
212020200602	Internet, Electricidad, gas y agua	01-ACUEDUCTO	1,094,400.00
212020200602	Internet, Electricidad, gas y agua	02-ALCANTARILLADO	489,600.00
212020200602	Internet, Electricidad, gas y agua	03-ASEO	1,296,000.00
2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing		70,794,078.90
212020200701	Servicios Seguros Generales	01-ACUEDUCTO	3,536,835.52
212020200701	Servicios Seguros Generales	02-ALCANTARILLADO	1,582,268.52
212020200701	Servicios Seguros Generales	03-ASEO	4,188,357.86
212020200702	Otros Servicios Financieros	01-ACUEDUCTO	23,364,914.46
212020200702	Otros Servicios Financieros	02-ALCANTARILLADO	10,452,724.89
212020200702	Otros Servicios Financieros	03-ASEO	27,668,977.65

Codigo	Nombre	FUENTE	VALOR
2120202008	SERVICIOS PRESTADOS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION		361,565,440.00
212020200804	Gastos Varios e Imprevistos	01-ACUEDUCTO	8,266,307.20
212020200804	Gastos Varios e Imprevistos	02-ALCANTARILLADO	3,698,084.80
212020200804	Gastos Varios e Imprevistos	03-ASEO	9,789,048.00
212020200810	Servicios Profesionales y Tecnicos	01-ACUEDUCTO	117,078,000.00
212020200810	Servicios Profesionales y Tecnicos	02-ALCANTARILLADO	52,377,000.00
212020200810	Servicios Profesionales y Tecnicos	03-ASEO	138,645,000.00
212020200811	Servicios Tecnologicos Software	01-ACUEDUCTO	11,199,360.00
212020200811	Servicios Tecnologicos Software	02-ALCANTARILLADO	5,010,240.00
212020200811	Servicios Tecnologicos Software	03-ASEO	13,262,400.00
212020200819	Otros Servicios Prestados a la Empresa de Producción	01-ACUEDUCTO	851,200.00
212020200819	Otros Servicios Prestados a la Empresa de Producción	02-ALCANTARILLADO	380,800.00
212020200819	Otros Servicios Prestados a la Empresa de Producción	03-ASEO	1,008,000.00
218	GASTOS TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESE DE MORA		159,928,130.00
21804	CONTRIBUCIONES		159,928,130.00
2180405	Superintendencia Servicios Publicos Domiciliarios	01-ACUEDUCTO	9,230,781.40
2180405	Superintendencia Servicios Publicos Domiciliarios	02-ALCANTARILLADO	4,129,560.10
2180405	Superintendencia Servicios Publicos Domiciliarios	03-ASEO	10,931,188.50
2180409	Otras Contribuciones	01-ACUEDUCTO	1,909,600.00
2180409	Otras Contribuciones	02-ALCANTARILLADO	133,727,000.00
24	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL		2,331,134,461.44
241	GASTOS DE PERSONAL		247,352,345.44
24101	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE		247,352,345.44
2410101	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO		247,352,345.44
2410101001	FACTORES SALARIALES COMUNES		200,287,790.70
241010100101	Sueldo Basico	01-ACUEDUCTO	69,916,800.00
241010100101	Sueldo Basico	02-ALCANTARILLADO	20,858,400.00
241010100101	Sueldo Basico	03-ASEO	37,017,600.00
241010100102	Horas Extras Dominicales, festivos y Recargos	01-ACUEDUCTO	17,948,700.00
241010100102	Horas Extras Dominicales, festivos y Recargos	03-ASEO	4,365,960.00
241010100102	Horas Extras Dominicales, festivos y Recargos	03-ASEO	12,992,798.40
241010100105	Auxilio de Transporte	01-ACUEDUCTO	9,600,000.00
241010100105	Auxilio de Transporte	02-ALCANTARILLADO	2,400,000.00
241010100105	Auxilio de Transporte	03-ASEO	4,800,000.00
241010100106	Prima de Servicios	01-ACUEDUCTO	7,322,125.00
241010100106	Prima de Servicios	02-ALCANTARILLADO	2,102,030.00
241010100106	Prima de Servicios	03-ASEO	4,167,533.20
241010100108	Prestaciones Sociales	01-ACUEDUCTO	3,661,062.50
241010100108	Prestaciones Sociales	02-ALCANTARILLADO	1,051,015.00
241010100108	Prestaciones Sociales	03-ASEO	2,083,766.60
2410102	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		47,064,554.74
2410102001	Aportes Seguridad Social Pensiones	01-ACUEDUCTO	10,983,187.50
2410102001	Aportes Seguridad Social Pensiones	02-ALCANTARILLADO	3,153,045.00
2410102001	Aportes Seguridad Social Pensiones	03-ASEO	6,251,299.80
2410102003	Aportes Cesantías	01-ACUEDUCTO	8,200,780.00
2410102003	Aportes Cesantías	02-ALCANTARILLADO	2,354,273.60
2410102003	Aportes Cesantías	03-ASEO	4,667,637.18
2410102004	Aportes Cajas Compensación Familiar	01-ACUEDUCTO	3,514,620.00
2410102004	Aportes Cajas Compensación Familiar	02-ALCANTARILLADO	1,008,974.40
2410102004	Aportes Cajas Compensación Familiar	03-ASEO	2,000,415.94
2410102005	Aportes Generales Sistema Riesgos Laborales	01-ACUEDUCTO	2,140,403.58
2410102005	Aportes Generales Sistema Riesgos Laborales	02-ALCANTARILLADO	614,465.41
2410102005	Aportes Generales Sistema Riesgos Laborales	03-ASEO	2,175,452.33
245	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION		2,083,782,116.00
24501	MATERIALES Y SUMINISTROS		854,100,000.00
2450102	Productos Alimenticios, Prendas de vestir(Dotacion)	01-ACUEDUCTO	4,320,000.00
2450102	Productos Alimenticios, Prendas de vestir(Dotacion)	03-ASEO	2,700,000.00
24501031	Analisis Laboratorio(Prueba Agua)	01-ACUEDUCTO	49,920,000.00
24501032	Combustibles y Lubricantes	03-ASEO	202,560,000.00
24501034	Materiales y Suministros Quimicos.	01-ACUEDUCTO	438,600,000.00
24501034	Materiales y Suministros Quimicos.	03-ASEO	156,000,000.00
24502	ADQUISICION DE SERVICIOS		1,229,682,116.00
2450205	SERVICIOS DE CONSTRUCCION		189,600,000.00
245020501	Mantenimientos(Areas Publicas, Infraestructura)	03-ASEO	189,600,000.00
2450206	SERVICIOS Alojamiento; SUMINISTRO comidas y bebidas; transporte; y Electricidad, gas y agua		245,339,116.00
245020603	Servicios Electricidad, gas y agua	01-ACUEDUCTO	245,339,116.00
2450207	SERVICIOS FINANCIEROS y conexos, INMOBILIARIOS y de leasing		2,035,000.00
245020701	Servicios Seguros Generales de Responsabilidad Civil	03-ASEO	2,035,000.00
2450208	SERVICIOS PRESTADOS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION		792,708,000.00
245020801	Arrendamientos	03-ASEO	201,600,000.00
245020810	Servicios Profesionales y Tecnicos	01-ACUEDUCTO	229,419,600.00
245020810	Servicios Profesionales y Tecnicos	02-ALCANTARILLADO	15,473,400.00
245020810	Servicios Profesionales y Tecnicos	03-ASEO	346,215,000.00

Carrera 4 #6-41

aguasdecimitarraesp@gmail.com

Cimitarra – Santander

ARTÍCULO TERCERO - DISPOSICIONES GENERALES: Las disposiciones generales del presente proyecto de acuerdo, son complementarias a la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995 compiladas en el Decreto 111 de 1996, y deben aplicarse en armonía con el Decreto 115 de 1996, mediante el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos para las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios con participación accionaria de presupuesto público.

ARTÍCULO CUARTO - CAMPO DE APLICACIÓN: Las disposiciones generales, rigen para La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Aguas de Cimitarra S.A.S. E.S.P. a partir de la fecha de su expedición.

DE LOS INGRESOS Y LOS RECURSOS

ARTICULO QUINTO.- Comprende los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal por la Venta de servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, los subsidios, la Venta de bienes comercializables; los recursos producto de convenios interinstitucionales firmados con otros entes del Estado. Los ingresos extraordinarios como los reintegros y aprovechamientos: los recursos de capital que corresponden a recursos por crédito, los recursos de cartera y los recursos administrados o recursos de tesorería.

ARTÍCULO SEXTO.- Los rendimientos por operaciones financieras originados con recursos del presupuesto, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en cuentas de la Tesorería General de la Empresa.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Los rendimientos de las cuentas aperturadas para el desarrollo de los convenios interinstitucionales serán girados al municipio.

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO OCTAVO. - El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, transferencias corrientes, gastos tributos, multas, sanciones e intereses de mora, adquisiciones de bienes y servicios, gastos de personal, gastos de comercialización y producción, que se causen durante la vigencia fiscal de 2025.

ARTICULO NOVENO.- Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender los mismos. Igualmente, estos compromisos deberán

contar con registro presupuestal (RP) para que los recursos con el financiados, no sean desviados a ningún otro fin. En este registro, se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa de la Junta Directiva, para comprometer vigencias futuras. Las obligaciones con cargo a la tesorería de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO DECIMO: Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de gastos cuando estos no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Cuando se proveen vacantes de personal se requiera de la certificación de su provisión en el Presupuesto y el coordinador financiero, garantizará la existencia de los rubros del 1º de enero a 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Toda provisión de empleo de la planta de personal, deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal. Toda provisión de cargo que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido. En los contratos de prestación de servicios, incluidos los contratos por honorarios, no se podrán pactar prestaciones sociales (solo serán asesorías).

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La propuesta de modificación a la planta de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la junta directiva de la Empresa de servicios Públicos Domiciliarios ESP los siguientes requisitos: 1- Exposición de motivos. 2- Costos y gastos comparativos de las plantas vigente y propuesta 3- Análisis de los gastos en bienes y servicios corrientes en que se incurrirá con la modificación, tales como nuevos espacios físicos, equipos y servicios públicos. 4- Efectos sobre los gastos de inversión. Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de la apropiación presupuestal.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Las obligaciones por concepto seguridad social, parafiscales, pensiones, vacaciones. Servicios públicos, comunicaciones y transporte, gastos financieros y bancarios, los impuestos, tasa y multas, la disposición final, la comercialización y la tasa retributiva, se podrán pagar con los

recursos de la vigencia fiscal de 2025 cualquiera que sea el monto y fecha de su causación.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. - Los recursos destinados a programas de capacitación no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, Primas, prestaciones sociales. Remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley o los acuerdos no hayan establecido para los empleados, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. Los programas de capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para Llevarlos a cabo.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. - El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores que conforman el Presupuesto General de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS AGUAS DE CIMITARRA S.A.S E.S.P.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - Para efectos de la ejecución del Presupuesto de Gastos, su contabilización y su correspondiente fiscalización, se establece la siguiente clasificación y definición de las apropiaciones:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

7

SERVICIOS PERSONALES:

SUELDO PERSONAL NOMINA:

Corresponde el pago de las asignaciones establecidas a los funcionarios o empleados que desempeñan los cargos creados y autorizados por la Junta Directiva de la Empresa y que están contemplados dentro del acuerdo de Junta Directiva que autoriza estas asignaciones para la vigencia de 2025.

GASTOS DE REPRESENTACION:

Corresponde a la erogación generada por el reconocimiento hecho por ley como compensación de los gastos que ocasiona el desempeño en propiedad o interinidad de un cargo de especial categoría según las asignaciones. Para el caso de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de los gastos de representación se pagarán al Gerente.

PRIMA DE SERVICIOS:

Pago a que tiene derecho los empleados equivalente a treinta (30) días de remuneración, que se pagara en la fecha establecida por la norma en dos dos pagos. La prima de servicios se liquidará sobre los factores de salario que se determinan a continuación:

- a) El sueldo básico fijado por la ley.
- b) Los gastos de representación. Para liquidar la prima de servicio, se tendrá en cuenta la cuantía de los factores señalados en la ley.

Cuando el funcionario no haya trabajado el año completo en la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS AGUAS DE CIMITARRA S.A.S E.S.P de servicios tendrá derecho al pago proporcional de la prima, conforme a la ley

VACACIONES:

Los empleados tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones.

DOTACIÓN: CALZADO Y VESTIDO DE LABOR

La dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce. De conformidad con el artículo 2 del Decreto 1978 de 1989, la entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

El suministro deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año.

CESANTIAS:

Por este rubro se cancelará el valor correspondiente a las cesantías que se causen durante la presente vigencia, a los funcionarios que conforman la planta de personal de la empresa. Para las respectivas transferencias se seguirá el procedimiento trazado por la ley.

INTERESES A LAS CESANTIAS:

Por este rubro se cancelarán los intereses a las cesantías que se causen en la respectiva vigencia, a los empleados de planta en los términos que la ley establece.

AUXILIO DE TRANSPORTE

Pago realizado a los trabajadores que devengan menos de dos salarios mínimos y que por ley tienen derecho.

HONORARIOS:

Por este rubro se deberá cubrir los pagos por los servicios profesionales prestados en forma transitoria, esporádica o permanente, por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los servicios o en cumplimiento de las funciones a cargo de la empresa (Administración, Finanzas, Auditoria, Contabilidad, Mercadeo, Cobranzas especializadas, Ingenierías, etc.) Cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales para el contratista (ley 80/93).

La Gerencia de la Empresa podrá de manera discrecional autorizar dentro de los contratos a realizar por estos conceptos, los gastos que se ocasionen por capacitaciones, gastos de viaje, hospedaje, manutención y traslados para el personal de apoyo administrativo y profesionales cuando este requiera y sean de la naturaleza del servicio de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS AGUAS DE CIMITARRA S.A.S E.S.P.

PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO:

Son contratos y/o ordenes de prestación de servicios que celebra la empresa con personas naturales y/o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y que las mismas no puedan ser cumplidas o realizadas por el personal de planta de la empresa.

En ningún caso, estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales para el contratista (ley 80/93).

TRANSFERENCIAS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL: Aporte patronal fijado por la ley, para la seguridad integral en Pensión, Salud y Riesgos Profesionales.

APORTES PARAFISCALES:

Corresponde al pago que se debe hacer por concepto de aportes al SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR.

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS:

Se imputarán por este rubro las erogaciones que implican el pago de impuestos, tasas, multas e intereses de los impuestos nacionales, departamentales y municipales, además del pago de estampillas de timbre nacional, departamental y municipal, gastos notariales y de registro, pago de tasas y contribuciones a la CRA, Superintendencia de Servicios públicos y las demás que establezca la ley.

GASTOS GENERALES

COMPRA DE EQUIPO:

Gastos realizados durante el periodo fiscal en la adquisición de máquinas y equipos de oficina, equipos de comunicación y computación necesarios para el normal desarrollo de las actividades de administración de la empresa.

MUEBLES Y ENSERES:

En esta categoría se incluyen muebles y enseres necesarios para el normal desarrollo de la empresa.

MATERIALES Y SUMINISTROS:

Registra el valor de los elementos que son adquiridos por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS AGUAS DE CIMITARRA S.A.S E.S.P, durante el año fiscal para ser consumidos en las actividades administrativos y operativas. Comprende conceptos tales como: Útiles de escritorio y papelería, tintas para impresoras, implementos de aseo, cafetería, fotocopias, y scanner. Entre otros.

MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y ADECUACIONES DE EQUIPO:

Son las erogaciones causadas por las acciones ejecutadas para conservar, componer o arreglar y acomodar o acondicionar los bienes muebles, inmuebles, vehículos y las instalaciones de servicios e infraestructura para el normal funcionamiento de la empresa.

INSUMOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA:

Se imputarán por este rubro los pagos que deba realizar la empresa por la adquisición de los insumos químicos indispensables para potabilización del agua distribuida y producida en las plantas de tratamiento de la empresa y as plantas de tratamiento de aguas residuales.

SUMINISTRO DE GASOLINA Y COMBUSTIBLE:

Por este concepto se imputa el costo del combustible para vehículos de propiedad o que están al servicio de la empresa y el requerido para prestación de los servicios por parte de la empresa.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Por este rubro se afectan gastos por concepto de servicio de Internet, televisión, faxes, radioteléfonos, Telefonía móvil y otros medios de comunicación. Alquiler de líneas, servicio de mensajería especializada, portes de correos, embalajes, empaques y acarreos. Transporte de mercancías, fletes y alquiler de apartado aéreo nacionales entre otros.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES:

Por este rubro se afectan gastos por concepto de edición o impresión de formas, formularios, folletos, escritos, revistas, periódicos y libros. Corte, encuadernación, empaste y trabajos tipográficos en general que la empresa requiera durante el periodo fiscal para el normal desarrollo y cumplimiento de la misión como empresa de Servicios Públicos Domiciliarios.

11

SERVICIOS PUBLICOS:

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, aseo, alcantarillado, teléfono y energía de la planta administrativa de empresa y los demos requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales.

SEGUROS:

Corresponde al costo de lo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad de los inmuebles, maquinaria, vehículos y equipos de propiedad de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS AGUAS DE CIMITARRA S.A.S E.S.P , así como las pólizas de manejo del personal directivo de la empresa.

ARRENDAMIENTOS:

Se imputan gastos por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles como maquinas, computadores, video-beam, proyectores, equipos, vehículos, alquiler de Alquiler de locales, oficinas e intangibles entre otros.

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:

Por este rubro se cancelarán los viáticos a los funcionarios de planta, en el evento de que se deban realizar viajes relacionados con el cumplimiento de labores propias de su cargo. Así como los gastos que originen en su desplazamiento.

CAPACITACION, BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS:

Por esta apropiación se pagan las erogaciones que tienen que ver con las actividades dirigidas a mejorar el nivel profesional y técnico de los servidores oficiales y públicos. y los miembros de la junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS AGUAS DE CIMITARRA S.A.S E.S.P , así como los distintos programas promovidos por la Empresa orientados a la capacitación de los funcionarios de planta, o en eventos especiales. Conferencias o programas que beneficien a la empresa en general y los eventos sociales que la empresa promueva en pro del bienestar de sus funcionarios.

12

GASTOS FINANCIEROS:

Este rubro permitirá cancelar los gastos que se originen por el manejo de los recursos financieros en las entidades bancarias y por la captación donde se mantienen los saldos del disponible de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS AGUAS DE CIMITARRA S.A.S E.S.P

OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS:

Por este rubro se afectan los gastos no definidos en los rubros anteriores, de carácter de imprevistos y urgentes, necesarios para el normal desarrollo de las funciones de la empresa.

No se pueden imputar por este rubro, gastos suntuarios, ni a vigencias expiradas, ni utilizarse para complementar partidas insuficientes.

SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES:

Se imputarán por este rubro las erogaciones en que incurra la empresa relacionada con suscepciones a periódicos y revistas. Avisos, inserciones y

publicaciones oficiales, elaboración de sellos para use oficial, adquisición de libros.

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:

Por este rubro se afectan gastos por concepto de emisión de mensajes institucionales de la empresa por los diferentes medios de comunicación, y los diferentes programas adelantados por administración. En la elaboración de folletos, pasacalles y avisos destinados a publicitar los servicios de la Empresa al igual que campañas publicitarias inducidas al fortalecimiento de la imagen de la misma o a la comercialización de los servicios

GASTOS DE OPERACION COMERCIAL COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS:

Corresponde este rubro a las erogaciones necesarias para la operación comercial de la empresa, con relación a la promoción y mercadeo de nuevos usuarios, adquisiciones de bienes y servicios indispensables para la facturación, su manejo y sistematización, programas de cobro de cartera, aforo y actualización del catastro de usuarios, administración y actualización de datos maestros. Programas para la contabilización de pérdidas y fraudes al sistema de distribución de los servicios prestados por la empresa, campañas para el buen manejo y use de los recursos hídricos y de basuras, promoción del reciclaje y disposición final.

13

GASTOS PARA LEGALIZACION DE BIENES:

Apropiación de estos recursos tiene como propósito cubrir los gastos en que la empresa incurre en la legalización de plantas, terrenos u otros activos muebles o inmuebles transferidos o donados,

GASTOS COBRO DE CARTERA:

Apropiación de recursos para la adquisición de documentos o información requerida en los procesos de cobro coactivo o de cartera de la empresa.

OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SENTENCIAS Y CONCILIACIONES:

Por este rubro se cancelarán los pagos a cargo de la empresa producto de decisiones judiciales y extrajudiciales.

PAGO DE DEFICIT Y PASIVOS EXIGIBLES:

Se refiere este rubro a los pagos originados en las situaciones establecidas en la ley de presupuesto, sobre los compromisos legalmente adquiridos por la empresa en vigencias anteriores, no ejecutados oportunamente por reservas presupuestales o cuentas por pagar.

Estos recursos cubren también los desequilibrios ocasionados por una ejecución del gasto mayor a la ejecución de los ingresos.

DEUDA PÚBLICA

Los pagos originados por concepto de amortización de capital e intereses corrientes y moratorios de las obligaciones adquiridas con entidades financieras se cancelarán con cargo a los rubros establecidos para este fin.

GASTOS DE INVERSION

CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR:

Por este rubro se cancelarán las inversiones realizadas por la empresa para la ampliación y desarrollo nuevos elementos como: tanques de almacenamiento, plantas de tratamiento y distribución, redes de distribución, redes de conducción y recolección de aguas entre otros relacionados con la prestación del servicio público.

14

MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR:

Por este rubro se atenderán los pagos con destino a la conservación, mantenimiento, mejoramiento y reparaciones de los bienes destinados e indispensables para la producción y la prestación de los servicios públicos a cargo de la empresa

ADQUISICION DE VEHICULOS:

Apropiación de recursos destinados a la adquisición y renovación de la planta de vehículos de transporte de carga o de transporte de personal de la Empresa.

ADQUISICIONES DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS:

Por este rubro se pagan las adquisiciones de equipos y herramientas menores indispensables para la eficiente y oportuna prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que presta la Empresa

SERVICIOS TECNICOS:

Se refiere este rubro a los pagos de técnicos especializados en atención a situaciones imprevistas en la producción de los servicios prestados por la empresa

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS:

Corresponde al pago de mantenimiento y reparaciones, cambio de filtros y aceites, compra de Llantas, alineación y balanceo al parque automotor al servicio de la empresa

SERVICIOS PUBLICOS:

Se pagan por este rubro los servicios públicos de energía y comunicaciones indispensables para el funcionamiento de las plantas operativas de la empresa.

CONTRATOS DE FONTANERIA Y PLANTA DE TRATAMIENTO:

Se imputarán por este rubro los contratos que realice la Empresa con personas jurídicas y/o naturales con el fin de satisfacer las necesidades de la empresa relacionados con el cumplimiento de sus procesos misionales de acueducto. Incluyen los materiales necesarios para el desarrollo de dicho proceso Se incluye en esta apropiación, las erogaciones por contratos y/o prestaciones de los servicios que celebre la Empresa con personas naturales o jurídicas para atender las actividades desarrolladas en las plantas de tratamiento de aguas, funciones que no pueden ser desempeñadas por personal de la planta de la empresa. En ningún caso, estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales para el contratista.

CONTRATO DE LIMPIEZA DE REDES SANITARIAS:

Imputación por concepto de mano de obra y materiales para mantenimiento de pozos. Sumideros, canaletas, estructuras de separación, entre otras que forman parte directa e indirecta de la prestación del servicio de alcantarillado. En ningún caso, estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales para el contratista. (Ley 80/93).

RECOLECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS:

Se imputarán por este rubro los contratos y/o prestación de servicios (mano de obra para recolección, Supervisión. Suministro de implementos como guantes, Mascarillas, Dotación y afines) que celebre la empresa para atender actividades programadas y/o esporádicas de recolección de desechos de inservibles, residuos de construcción entre otros producidos por los hogares e instituciones. Además de los pagos que se deban realizar para atender las actividades de adecuación, recuperación y mantenimiento de zonas verdes de la localidad Incluye: mano de obra (podadores). Recolección, transporte de poda y combustible para estas labores. Se incluyen los contratos de Arrendamiento de parqueaderos de la planta de vehículos de aseo de la Empresa

CONTRATO DE RECOLECCION RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIA:

Se imputarán por este rubro los contratos y/o prestación de servicios para la recolección domiciliaria residuos sólidos correspondiente al servicio de aseo (personal para recolección, supervisión, suministro de implementos como guantes, mascarillas y afines entre otros).

16

CONTRATO DE BARRIDO:

Se imputarán por este rubro los contratos y/o prestación de servicios (personal para barrido, suministro de implementos como dotación y afines, entre otros) que celebre la empresa con instituciones privadas o con particulares para atender actividades de limpieza y recolección de desechos depositados en las calles.

DISPOSICION FINAL DE BASURAS:

Por este concepto se imputan los contratos y/o erogaciones por servicio de disposición final de basuras en función al volumen recibido por la entidad prestadora del servicio

POLIZAS DE SEGUROS:

Son apropiaciones para atender los pagos relacionados con el contrato de las pólizas de seguro obligatorios de los vehículos de propiedad de la Empresa bienes y enseres, muebles e inmuebles. Maquinaria y equipo y demás seguros y pólizas que requiere la empresa para dar cumplimiento a la ley.

ALQUILER DE EQUIPOS Y MAQUINARIA:

Por este rubro se atenderá el alquiler de Equipos, vehículos y maquinaria indispensable para el desarrollo de la prestación de los servicios de acueducto. Alcantarillado y aseo

MANTENIMIENTO DE EQUIPOS y MAQUINARIA:

Se imputa por este rubro el mantenimiento y reparación de los equipos dedicados a la producción de servicios. Operaciones y procesos en la empresa.

TASA DE USO DE AGUA y TASA RETIBUTIVA:

Corresponde esta apropiación a los recursos para el pago de las tasas por uso del agua y de retribución con destino a la Corporación que maneja los recursos hídricos en la zona de influencia de la empresa

OTROS PROGRAMAS DE INVERSION:

Se registran y atienden por este rubro, los compromisos adquiridos por la empresa mediante la suscripción de convenios interinstitucionales relacionados con las actividades inherentes al objeto social de la Empresa.

Además de los preceptos contenidos en este acuerdo, serán aplicables a la gestión presupuestal, las normas constitucionales y demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

17

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. - El monto que se determine como reserva presupuestal será constituido por el ordenador del gasto y del Tesorero y lo podrá ejecutar desde el momento en que se reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva.

La presentación de la relación de las reservas presupuestales se hará por conducto del ordenador del gasto a la Junta Directiva antes del 31 de enero de la siguiente vigencia.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de Junio de 2025. Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

Parágrafo. La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre se hará antes del 10 de enero de la vigencia 2025, por parte del Tesorero de la entidad, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la ley 179 de 1994.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO DECIMO NOVENO - En cualquier mes del año fiscal. EL CONFIS o quien este delegue, podía realizar adiciones, traslados, reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos.

- 1) Que se estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos,
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por la junta directiva o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la constitución política.
- 3) Que no se perfeccionen los recursos de créditos autorizados.

En tales casos el CONFIS o quien este delegue podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO VIGESIMO. - Cuando el CONFIS. O quien este delegue se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará las apropiaciones a las que se les aplica una u otra medida.

No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - Los traslados presupuestales requerirán de certificación que garantice la existencia de los recursos, expedido por el coordinador de presupuesto o quien haga sus veces, en ningún caso dichos traslados podrán efectuarse entre negocios, es decir los traslados de acueducto no afectaran los rubros de alcantarillado ni de aseo. Así mismo se procederá con los rubros de alcantarillado y aseo. Queda claro que los traslados no afectan ni modifican en ningún caso el total del presupuesto.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO- Autorízase al Gerente de la empresa para realizar las adiciones, traslados o reducciones presupuestales de conformidad con lo establecido en el artículo 24 y 25 del Decreto 115 de 1996.

CAPITULO VI

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. - Cuando se requiera exceder la anualidad se solicitara la autorización al CONFIS para asumir obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras, y presentarlas a La Junta Directiva de acuerdo a lo estatutos de la Empresa, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 y ley 1483 de 2011, y normas que las modifiquen, adicionen o reglamente, según se trate de vigencias futuras ordinarias o excepcionales.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. - Los recursos correspondientes a apropiaciones de gastos de inversión no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2024, se incorporarán por acuerdo, Decreto y/o resolución al Presupuesto de la vigencia de 2025, destinándolos a los mismos proyectos que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. - El Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS AGUAS DE CIMITARRA S.A.S E.S.P, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal de 2025. Lo anterior no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO - La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS AGUAS DE CIMITARRA S.A.S E.S.P, deberá llevar el registro y el control de la Ejecución Presupuestal.

La Junta Directiva ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la ley 142 de 1993

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO. - La Junta Directiva, podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes. Informes de caja y bancos, reservas presupuestales y contabilidad de la empresa que considere conveniente para la adecuada ejecución de los recursos incorporados al presupuesto.

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO. - La tesorería o pagaduría de la Empresa, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal que

incumpla los objetivos y metas trazados en el Programa Anual de presentación y control Mensual de caja PAC.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO. - La tesorería o pagaduría de la Entidad, solo podrá transferir recursos a través de las cuentas registradas.

Los ingresos propios de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS AGUAS DE CIMITARRA S.A.S E.S.P. deberán manejarse en entidades financieras sometidas al control y la vigilancia de la Superintendencia BANCARIA (Decreto 788 de 1997) o de entidades Cooperativas sometidas al control y vigilancia de la Supersolidaria y deberán sujetarse a los mismos esquemas definidos para las pagadurías o tesorerías bajo la responsabilidad de los funcionarios que tengan facultad de sus manejos. En todo caso, la apertura y cierres deberán ser autorizados por el Representante Legal de la Empresa.

ARTÍCULO TRIGESIMO: Facultase al Gerente de la Empresa, para celebrar contratos y convenios mayores con entidades y organismo públicos o entidades privadas del orden Nacional, Departamental y Municipal durante la vigencia fiscal 2025

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2025.

20

Expedido en el Municipio de Cimitarra, Santander, 27 de diciembre de 2024

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



LUIS HERNANDO SANTAMARIA
Presidente Junta Directiva

Proyecto: Mario Ulloa Montañez-Abogado Jurídico
Revisó: Carlos Mario Martínez Bolívar
aprobó: Luis Hernando Santamaria